

O R D E N A N Z A N°412/2007

Piedras Blancas, 30 de octubre de 2007

VISTO:

El inminente comienzo de la temporada turística y la necesidad de disponer de la mejor oferta para la afluencia turística, en el Camping Municipal Pirayu;

CONSIDERANDO:

Que es necesario, e intención manifiesta, apuntar al constante mejoramiento de los servicios que se presten, además de la correcta atención que se dispense al turista, siempre en pos de ofrecer a los visitantes una placentera estadía en nuestro camping, siendo este el punto el más significativo a la hora de evaluar cada una de las ofertas que se reciban.

Que la puesta en funcionamiento de la Cantina de la Playa del Camping Pirayu, tiene por objeto ofrecer un servicio, en un lugar de privilegio de este Camping.

Que es intención proceder a la concesión de la Cantina mencionada siendo primordial respetar las normativas vigentes que establecen los pasos necesarios a estos efectos.

Que por ello resulta necesario cumplir con el Llamado a Concurso de Ofertas para la explotación de la cantina de la Playa de Camping Municipal Pirayu.

Que es necesario fijar un valor mínimo de oferta, el cual se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) temporada alta y en temporada baja sin mínimo de ofertas, y el valor del pliego en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25,00).

Por ello, en uso de sus atribuciones

**LA JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS
BLANCAS HACIENDO EN ACUERDO DE VOCALES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: *Facúltese al Ejecutivo Municipal para que instrumente los medios Administrativos necesarios para llamar a Concursos de Ofertas para la concesión de la Cantina Playa*

Camping Municipal Pirayu, estableciéndose el día 15 de Noviembre de 2007 las 11:00 Hs, en la sede Municipal para la apertura de sobres.

ARTICULO 2°: Comisionese al Departamento Contable para la confección de los Pliegos correspondientes.

ARTICULO 3°: La Honorable Junta de Fomento tendrá a cargo la selección de la propuesta que resulte más conveniente para el servicio que desea prestar; determinando el valor del Pliego en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$25,00).

ARTICULO 4°: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a contratar por el plazo de UN (1) año a quien resulte el concesionario del servicio bajo las normas del código de comercio.

ARTICULO 5°: Fijase en pesos DOSCIENTOS (\$200,00) el mínimo a abonar por el alquiler y explotación del Inmueble.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese al Departamento Contable y posteriormente archívese.